

Es preciso informar a ustedes, que el pasado día 18 de noviembre, entró en vigor la Ley 21.389 que creo el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Dicha norma, obliga a todas las Instituciones Financieras a consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de que una persona tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, se deberá retener hasta el 50% del monto del financiamiento, o un monto inferior suficiente para dar solución total a la deuda de alimentos vigente y que da origen a la inscripción de la persona en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Asimismo, Casanuestra o su representada, podrá abstener de realizar y/o dar continuidad a la operación, cuando de la información obtenida desde el Registro antes indicado, se estime que existen riesgos operacionales y/u legales que pudieran comprometer dichas operaciones.

Se deben incluir en el mencionado Registro, aquellas personas naturales que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos y deban 3 mensualidades continuas o 5 discontinuas impagas.

Si requiere mayor información, puede ingresar al sitio web de la Biblioteca Digital del Congreso (BCN) y en su buscar indicar "Ley 21.389 actualizada", en el siguiente link:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168463&idParte=10285693&idVersion=2021-11-18>

Sin otro particular, le saluda.

Inmobiliaria Casanuestra